

DERECHO DE DESISTIMIENTO REGULADO EN LA LEY 22/2007, DE 11 DE JULIO, SOBRE COMERCIALIZACIÓN A DISTANCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS DESTINADOS A LOS CONSUMIDORES

▸ **OBJETO:** Los clientes personas físicas que actúen como consumidores con un propósito ajeno a su actividad empresarial o profesional, podrá rescindir el contrato del producto o servicio financiero suscrito a distancia con TRIODOS BANK, sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna, de conformidad con la regulación contenida en este apartado.

▸ **CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE DESISTIMIENTO:**

- A) **PLAZO:** El derecho de desistimiento podrá ser ejercitado por los consumidores personas físicas dentro del plazo de catorce días naturales, a contar desde el día de la celebración del contrato.
- B) **FORMA DE EJERCICIO:** Los clientes consumidores personas físicas deberán ejercitar el derecho de desistimiento en plazo, y mediante:
 - a. **Carta firmada** por todos los intervinientes y dirigida a TRIODOS BANK N.V. SUCURSAL EN ESPAÑA, DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL CLIENTE, c/ José Echegaray número 5, 28230 Las Rozas, Madrid.
 - b. Sesión de banca telefónica utilizando las claves personales.

▸ **CONSECUENCIAS DEL EJERCICIO DEL DERECHO:** De ejercitarse por los clientes consumidores personas físicas el derecho de desistimiento en forma y plazo:

- A) El contrato o servicio financiero quedará resuelto como consecuencia del ejercicio del derecho de desistimiento.
- B) El cliente sólo está obligado a pagar, a la mayor brevedad y en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde la notificación del desistimiento, el servicio financiero realmente prestado por TRIODOS BANK de conformidad con el contrato y hasta el momento del desistimiento. El importe a pagar, en todo caso, no rebasará el importe proporcional de la parte ya prestada del servicio comparada con la cobertura total del contrato, ni será en ningún caso de tal magnitud que equivalga a una penalización.
- C) Por su parte, TRIODOS BANK procederá a reembolsar al cliente, a la mayor brevedad, y en un plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el día de la notificación del ejercicio del derecho de desistimiento por parte del cliente, cualquier cantidad que haya percibido de éste con arreglo al contrato o servicio financiero a distancia, salvo el importe correspondiente al servicio financiero realmente prestado hasta el momento del desistimiento.

▸ ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL DERECHO DE DESISTIMIENTO

A) ÁMBITO SUBJETIVO: Sólo se encuentran facultados para ejercitar el derecho de desistimiento los clientes personas físicas que actúen como consumidores con un propósito ajeno a su actividad empresarial o profesional.

B) ÁMBITO OBJETIVO: El derecho de desistimiento podrá ser ejercitado sobre los productos o servicios financieros comercializados por TRIODOS BANK que expresamente contemplen dicha posibilidad. En principio la facultad de ejercitar el derecho comprende todos los productos bancarios excepción hecha de los Certificados de Depósito para Acciones de Triodos Bank y las participaciones en Fondos de Inversión que se comercialicen en su momento por TRIODOS BANK. En todo caso, el citado derecho de desistimiento del cliente no será aplicable en los siguientes contratos cuando éstos sean objeto de comercialización: servicios financieros cuyo precio dependa de fluctuaciones de los mercados financieros que TRIODOS BANK no pueda controlar, y que pudieran producirse durante el plazo (14 días naturales) en el que el cliente puede ejercer su derecho. Así, entre otros, no será aplicable en las transacciones sobre operaciones de cambio de divisas; instrumentos del mercado monetario; valores negociables; participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva; contratos de futuros sobre tipos de interés; contratos de permuta sobre tipos de interés, sobre divisas o los ligados a acciones o a un índice sobre acciones, opciones destinadas a la compra o venta de cualquiera de los instrumentos anteriores; contratos referenciados a índices, precios o tipos de interés de mercado. Tampoco será de aplicación el referido derecho a aquellos contratos vinculados en los que, al menos, uno de los negocios jurídicos suponga una transacción de las antes mencionadas. En concreto, tendrán la consideración de contratos vinculados aquellos negocios jurídicos complejos resultado de la yuxtaposición de dos o más negocios jurídicos independientes, en los que, como resultado de esa yuxtaposición, la ejecución de uno dependa la de los restantes, ya sea simultánea o sucesivamente.

Igualmente, tampoco será de aplicación el derecho de desistimiento a los contratos que se hayan ejecutado en su totalidad por ambas partes a petición expresa del consumidor antes de que éste ejerza su derecho de desistimiento, como las órdenes de transferencia y las operaciones de gestión de cobro; créditos destinados principalmente a la adquisición o conservación de derechos de propiedad en terrenos o en inmuebles existentes o por construir, o destinados a renovar o mejorar inmuebles; créditos garantizados ya sea por una hipoteca sobre un bien inmueble o por un derecho sobre un inmueble; las declaraciones de clientes hechas con la intervención de Notario, siempre y cuando este dé fe de que se han garantizado los derechos del cliente.

Si el cliente ejerce su derecho de desistimiento sobre el Contrato global para personas físicas, y a este contrato se le han vinculado otros productos o servicios añadidos prestados por TRIODOS BANK, dichos productos o servicios añadidos también quedarán resueltos, sin penalización alguna.